



## AYUNTAMIENTO DE LAUJAR DE ANDARAX

CÓDIGO DE EXP.: 2025/405710/955-011/00005

### ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LAUJAR DE ANDARAX EL DÍA 30 DE ABRIL DE 2025

#### Sres/as. ASISTENTES

#### Sra. Alcaldesa

D<sup>a</sup> Almudena Morales Asensio

#### Sres/as. Concejales/as

D. Agustín Cabrera Hueso

D. José Antonio Ramos Campos

D<sup>a</sup>. Vanesa Ferrer Ruíz

D.<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Dolores Bosquet Nuño

D. Antonio González Román

D<sup>a</sup>. María Pilar Alcaraz Hita

D. José Martínez Martín

D. Emilio José Romero López

#### Sra. Secretaria-Interventora

D<sup>a</sup>. Inmaculada Ávila Marín

En Laujar de Andarax, Provincia de Almería, siendo las veinte horas y trece minutos del día treinta de abril de dos mil veinticinco, se reúnen en el Salón de Arcos (Galería del Sol) del Centro Cultural Hispano-Filipino, los/as señores/as que al margen se relacionan al objeto de celebrar sesión ordinaria, en primera convocatoria, del Pleno, para la que habían sido convocados/as con la suficiente antelación y en forma reglamentaria.

**La Presidencia**, considerando procedente la celebración de la sesión, declara abierto el acto a la hora indicada, pasándose seguidamente al examen del siguiente

### ORDEN DEL DÍA

**PRIMERO.- APROBAR ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.-** La Señora Alcaldesa pregunta si existe alguna observación que formular a las actas de las sesiones anteriores, correspondientes a la sesión extraordinaria y urgente de 4 de febrero de 2025, la sesión ordinaria de 6 de febrero de 2025, y la sesión extraordinaria y urgente de 27 de marzo de 2025.

Don Emilio José Romero López, Portavoz del grupo municipal del Partido Socialista Obrero Español, manifiesta que el punto tercero del Orden del día de la Sesión extraordinaria y urgente del día 4 de febrero de 2025, RENUNCIA DEL DERECHO DE INDEMNIZACIÓN POR ASISTENCIA A PLENO, donde se renuncia al derecho de indemnización de ese Pleno

por su brevedad y proximidad al Pleno ordinario, él entendió que el acuerdo era para renunciar al derecho de indemnización de todos los Plenos, en consecuencia, no renuncia.

**La Corporación por unanimidad de los todos miembros legales que forma la corporación, se acordó aprobar las actas de la sesión extraordinaria de 4 de febrero de 2025, la sesión ordinaria de 6 de febrero de 2025, y la sesión extraordinaria y urgente de 27 de marzo de 2025.**

**SEGUNDO.- APROBAR, SI PROCEDE, CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALMERÍA Y EL AYUNTAMIENTO DE LAUJAR DE ANDARAX PARA LA EJECUCIÓN CONJUNTA DEL PROGRAMA DE FOMENTO DE EMPLEO AGRARIO. Exp.2025/405740/951-500/00001.** La Sra. Alcaldesa presenta la propuesta de Alcaldía, que literalmente dice:

**“PROPUESTA DE ALCALDÍA**

*Visto que en septiembre de 2025 finaliza el convenio de cooperación entre la Diputación de Almería y el Excmo. Ayuntamiento de Laujar de Andarax para la gestión y ejecución de obras y servicios de competencia municipal financiados con cargo al PFEA.*

*Vistas que las modificaciones introducidas en el nuevo convenio son adaptaciones a la nueva normativa reguladora aprobada por el Ministerio de Trabajo y Economía Social, que afecta a las convocatorias del Programa de Fomento de Empleo Agrario.*

*Considerando las subvenciones concedidas, su plazo de ejecución y el carácter fundamental de la asistencia a los Ayuntamientos de las Diputaciones, resulta necesario su aprobación para dar continuidad al servicio que se viene prestado.*

*Que consta en el expediente Memoria Justificativa de la necesidad y oportunidad, impacto económico y análisis no contractual y no subvencional de la Actividad en cumplimiento de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.*

*Consecuentemente, a la vista de la documentación que integra el expediente, en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas en virtud del artículo 22.2.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Pleno de esta Corporación municipal, vengo en elevar a dicho órgano la siguiente propuesta de:*

## **ACUERDO**

**PRIMERO.-** La extinción por mutuo acuerdo del convenio actual, que continuará vigente hasta la fecha de firma del nuevo convenio.

**SEGUNDO.** Delegar en la Diputación Provincial de Almería la gestión y ejecución de las obras y servicios de competencia municipal con cargo al Plan de Fomento de Empleo Agrario.

**TERCERO.-** Aprobación del nuevo convenio entre la Diputación y el Ayuntamiento para la ejecución conjunta del Programa de Fomento de Empleo Agrario, que se anexa al presente acuerdo.

No obstante, la Corporación acordará lo más conveniente a los intereses municipales.

*En Laujar de Andarax, a la fecha de la firma*

**LA ALCALDESA,**

*Fdo. Almudena Morales Asensio*

## **ANEXO**

### **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE DELEGACION DE COMPETENCIAS ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALMERÍA Y EL AYUNTAMIENTO DE LAUJAR DE ANDARAX PARA LA EJECUCIÓN CONJUNTA DEL PROGRAMA DE FOMENTO DE EMPLEO AGRARIO**

#### **REUNIDOS**

*De una parte, el Ilmo. Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Almería, D. Javier Aureliano García Molina, en el ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 34.1.b de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.*

*De otra, la Sra. Alcaldesa del Ayuntamiento de Laujar de Andarax, D<sup>a</sup>. Almudena Morales Asensio, en el ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 21.1.b de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.*

*Intervienen, asimismo:*

*El Secretario General de esta Diputación de Almería, D. Mariano José Espín Quirante, y la Secretaria-Interventora del Ayuntamiento de Laujar de Andarax, D<sup>a</sup>. Inmaculada Ávila Marín, que actúan como fedatarios de acuerdo con lo establecido en el artículo 3, apartado 2, letra i) del Real Decreto 128/2018 de 16 de marzo.*

#### **INTERVIENEN**

*En nombre y representación de las citadas Instituciones, en virtud de las atribuciones que tienen conferidas por la legislación vigente y en el ejercicio de sus respectivos cargos, reconociéndose mutuamente capacidad y legitimidad bastante para otorgar y firmar el presente Convenio.*

## EXPONEN

**Primero.-** En los términos previstos en el Real Decreto 939/1997, de 20 de junio, el Estado ha asumido la financiación de los costes salariales y las cotizaciones empresariales de los trabajadores acogidos al Programa de Fomento de Empleo Agrario, en aquellas obras de interés general y social promovidas por Administraciones locales relacionadas con el desarrollo del medio rural, con la conservación y desarrollo del patrimonio forestal y el medio ambiente, o con la creación y mejora de infraestructuras, en orden a procurar una mejora de la calidad de vida en el entorno en el que se realizan.

**Segundo.-** Mediante la Resolución de fecha 17 de abril de 2024, de la Dirección General del Servicio Público de Empleo Estatal, se dictan instrucciones en relación a la elaboración de convocatorias para la concesión de subvenciones a las corporaciones locales destinadas a la contratación de personas desempleadas en obras y servicios de interés general y social en el marco del Programa de Fomento de Empleo Agrario.

**Tercero.-** Conforme a lo previsto en el art. 63.1.1º del Estatuto de Autonomía de Andalucía, se atribuyen a la Comunidad Autónoma, en el marco de la legislación del Estado, las competencias ejecutivas en materia de empleo y relaciones laborales, lo que incluye, en todo caso, las políticas activas de empleo. Por ello, la Administración de la Junta de Andalucía, ha asumido su participación en la financiación de los materiales necesarios para ejecutar las obras acogidas al Programa de Fomento de Empleo Agrario.

**Cuarto.-** El Municipio está facultado para promover obras y servicios en el ámbito competencial previsto en los artículos 25 y 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LBRL), y 9 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía. Esta competencia puede ser delegada en la Diputación Provincial, conforme a lo previsto en el artículo 10 de la Ley de Autonomía Local de Andalucía, sin que por ello se vean afectadas ni la titularidad de las competencias ni las garantías de los ciudadanos. Y específicamente, el artículo 83 de esta ley dispone que los municipios, las provincias y las entidades locales de cooperación territorial podrán celebrar convenios entre sí para la más eficaz gestión y prestación de servicios de sus competencias

**Quinto.-** La Diputación tiene asignadas las competencias de asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los Municipios, especialmente a los de menor capacidad económica, en los términos previstos en los artículos 36.1.b de la LBRL, y 12 y 13 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, según el cual la provincia prestará servicios de asistencia técnica y económica. Por tanto, puede asumir la gestión y ejecución de obras y servicios de competencia municipal con cargo al Programa de Fomento de Empleo Agrario, en el correspondiente ámbito local por delegación del Ayuntamiento, conforme a lo previsto en los artículos 10, 62 y 83 de la ya mencionada Ley de Autonomía Local de Andalucía.

**Sexto.-** Los convenios administrativos entre la Diputación Provincial y los distintos Ayuntamientos de la provincia por los que se delegue en la Administración provincial la gestión del PFEA, deben cumplir la regulación que en materia de convenios administrativos estableció la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

**Séptimo.-** A estos efectos, el art. 48.7 de la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público, dispone que, cuando el convenio tenga por objeto la delegación de competencias en una Entidad Local, tendrá que cumplir con la regulación de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local. Por su parte la Ley de Autonomía Local de Andalucía, permite además la delegación entre entidades locales, sin establecer una regulación específica ni en cuanto a forma ni a plazos, por lo que será de aplicación en esta materia la ya citada Ley 7/1985 de 2 de abril. El art. 7 de la ley de Bases del Régimen Local, dispone que las competencias de las Entidades Locales pueden ser propias o atribuidas por delegación, ejerciéndose en este último caso, en los términos establecidos en la disposición o en el acuerdo de delegación, según corresponda, y con sujeción a las reglas establecidas en el art. 27. Entre estas reglas, se fija que la delegación de competencias no se puede establecer por un plazo inferior a los 5 años.

*Por ello, se establece un plazo de vigencia de este convenio de 5 años, en los términos expuestos en la estipulación séptima. por aplicación analógica del citado artículo 27, al no existir en la normativa local un plazo específico para la delegación de competencias entre las Entidades locales.*

*Las partes reunidas, reconocen la necesidad y conveniencia de suscribir el presente convenio en base a las siguientes:*

## **ESTIPULACIONES**

### **PRIMERA.- OBJETO Y FINES DEL CONVENIO.**

*Mediante el presente convenio, el Ayuntamiento de Laujar de Andarax, ante la insuficiencia de medios disponibles para gestionar y ejecutar obras y servicios de competencia municipal con cargo al Programa de Fomento de Empleo Agrario, delega en la Diputación Provincial de Almería, la gestión y ejecución de las obras y servicios de competencia municipal, así como el ejercicio de cuantas actuaciones sean necesarias para el desarrollo de las mismas, en los términos que se concretan en este convenio.*

*De esta forma, se pretende utilizar los recursos disponibles en el ámbito de la Administración local, para la ejecución de las obras que, acogiéndose al Programa de Empleo Agrario, respondan a las necesidades de desarrollo del medio rural.*

### **SEGUNDA.- RÉGIMEN JURÍDICO.**

*El presente Convenio tiene carácter administrativo y se regirá por sus cláusulas y por la demás normativa administrativa de general aplicación, con exclusión expresa del artículo 6.2 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, y con aplicación de los principios de esta Ley para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse de conformidad con lo establecido en su artículo 4.*

### **TERCERA.- DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE ASUME LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALMERÍA.**

*La Diputación Provincial de Almería asume la gestión y ejecución de obras y servicios de competencia municipal con cargo al Programa de Fomento de Empleo para el municipio de Laujar de Andarax, adoptando junto con el Ayuntamiento la posición de Administraciones Locales promotoras del mismo ante la Administración General del Estado y la Administración de la Junta de Andalucía, en virtud de lo cual recibirá los fondos procedentes de estas Administraciones públicas para la gestión de este programa.*

*A estos efectos se compromete a:*

- 1. Elaborar los proyectos de obras y memorias valoradas, que se presentarán anualmente ante la Dirección Provincial de Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE), en los plazos de convocatorias que se establezcan, a propuesta y previa aprobación por el Ayuntamiento de dichos proyectos de obras o servicios.*
- 2. Presentar como entidad solicitante, ante la Dirección Provincial del SEPE, los proyectos y memorias, de conformidad con lo dispuesto en la Instrucción Tercera de la Resolución de 17 de abril de 2024, así como en las normas que la sustituyan o desarrollen.*
- 3. Aprobar los proyectos y memorias de las que el SEPE haya dictado Resolución de concesión.*
- 4. La redacción de los Documentos de Gestión Preventiva de las obras de construcción y las Evaluaciones de Riesgos de los servicios y su presentación ante la Autoridad Laboral.*
- 5. La Dirección Facultativa (Dirección Técnica y Coordinación de Seguridad y Salud) de las obras y servicios, salvo en los supuestos en que los Ayuntamientos beneficiarios deseen asumir dicha Dirección por disponer de Técnico Municipal o porque así se estime conveniente.*

6. Realizar la solicitud de ofertas de empleo al SAE, de conformidad con la petición de los Ayuntamientos y contratar los trabajadores necesarios para la ejecución de dichas obras.
7. Realizar el pago de las nóminas y cotizaciones a la Seguridad Social de los trabajadores acogidos al Programa de Fomento de Empleo Agrario, con cargo a las transferencias que a tales efectos le realice la Administración General del Estado y los Ayuntamientos beneficiarios.
8. Justificar ante la Dirección Provincial del SEPE la correcta aplicación de los fondos, en los términos exigidos en la Instrucción Novena de la Resolución de 17 de abril de 2024 y en la correspondiente convocatoria, así como en las normas que las sustituyan o desarrollen.
9. Gestionará la subvención que la Junta de Andalucía concede a la Diputación de Almería para la financiación de los materiales necesarios para las obras y servicios previstos en el PFEA, y transferirá a los Ayuntamientos los fondos para su ejecución.
10. A la finalización de las obras, se realizará la correspondiente entrega de las mismas al Ayuntamiento.

#### **CUARTA.- DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE ASUME EL AYUNTAMIENTO.**

El Ayuntamiento se obliga a:

1. Aportar en el cumplimiento de los plazos establecidos por la Diputación de Almería para la consecución de los objetivos de la subvención, tramitando con celeridad, la documentación solicitada por las distintas Administraciones partícipes en el programa, por lo que se deberá remitir a esta Diputación Provincial, la documentación requerida en cada convocatoria, en los plazos que se establezcan en la misma, entre otros:
  - a. Solicitudes de redacción de Memorias Valoradas.
  - b. Propuesta de solicitud de Ofertas de Empleo para la contratación de trabajadores.
  - c. Comunicación de incapacidades temporales, partes de incidencias y justificación de entrega de los equipos de protección individual: Se remitirán el primer día laborable siguiente a la finalización del contrato y al finalizar el mes correspondiente, en los casos de continuación de la contratación.
  - d. Remisión de los contratos firmados por los trabajadores, antes de la finalización de la contratación.
  - e. Realizar y remitir el control horario, comunicando cualquier incidencia el mismo día que se produzca. Este control se enviará a Diputación cuando el contrato de trabajo finalice.
2. Aprobar los proyectos de obras/servicios a ejecutar con cargo al PFEA anual, con los efectos previstos en el artículo 139.2 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, así como los Documentos de Gestión Preventiva de las obras de construcción.
3. Aprobar la aportación municipal, con fondos propios, de la cantidad resultante de aplicar el 8% al importe de la subvención a solicitar al SEPE, que se destinará a financiar los costes no salariales del Programa, así como las diferencias generadas y no subvencionadas por la entrada en vigor de nuevos convenios y otras diferencias respecto al Presupuesto inicial resultantes de la liquidación de la obra/servicio. Dicho ingreso deberá efectuarse antes del 31 de diciembre del año de inicio del PFEA. Se faculta a la Diputación de Almería, para que efectúe las oportunas compensaciones por la vía del artículo 109 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, si transcurrido el plazo señalado, los correspondientes ingresos no se hubiesen hecho efectivos.
4. El Ayuntamiento certificará la disponibilidad de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras/servicios y tramitará las autorizaciones exigidas por la legislación sectorial, indicando:

a. *Que los citados proyectos son de interés general y social para este municipio, siendo de competencia de las Corporaciones Locales, según lo previsto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local. Asimismo, se certifica la disponibilidad municipal de los terrenos y bienes inmuebles (titularidad, autorizaciones, y/o permiso de la Administración Pública titular) para poder actuar en los mismos.*

b. *Asimismo, se deberá presentar certificado emitido por el Sr. Secretario conforme a la Instrucción tercera, apartado segundo, letra g) de la Resolución de 17 de abril de 2024 de la Dirección General del Servicio Público de Empleo Estatal, a los efectos de solicitar subvención. Dichas obras/ servicios no producen efecto de sustitución de empleo por tener carácter habitual en la corporación.*

c. *Aportará los certificados de la Agencia Estatal de Administración Tributaria acreditativo de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias frente a la Hacienda Pública y con la Tesorería General de la Seguridad Social, tanto a la fecha de solicitud, como a la fecha de realización del pago de la subvención.*

5. *Pondrá a disposición de la ejecución de las obras, los medios humanos, materiales e infraestructura municipal previstas en los correspondientes proyectos.*

a. *Designando un Encargado de obra, responsable frente a la Diputación de la ejecución de la misma.*

b. *Nombrando a la Dirección Facultativa en los Ayuntamientos que, disponiendo de Técnico municipal, lo estimen conveniente*

6. *Cumplirá estrictamente las directrices dadas en el ejercicio de su actuación por la Dirección Facultativa de la Obra, así como por el Coordinador de Seguridad y Salud que se nombre.*

7. *La compra de materiales por el Ayuntamiento deberá respetar los procedimientos establecidos en la Ley de Contratos del Sector Público.*

8. *Justificará la subvención de materiales en los términos y plazos que se establezcan anualmente en la normativa reguladora y en el acuerdo de financiación de materiales que adopte la Diputación.*

*Los fondos no justificados se reintegrarán en las arcas provinciales una vez adoptado el acuerdo de liquidación correspondiente.*

9. *Finalizada la obra y firmada el acta de entrega por las partes, el Ayuntamiento asumirá la responsabilidad de la obra y la pondrá en servicio.*

10. *El Ayuntamiento será responsable de los daños y perjuicios que en la ejecución de la obra se puedan producir a terceros, tanto como consecuencia de su propia gestión, como por el incumplimiento de sus obligaciones. Así mismo, será responsable de los daños causados a trabajadores y bienes, cuando los mismos deriven de órdenes dadas directamente por el Ayuntamiento para la realización de actuaciones no contempladas en los proyectos aprobados.*

#### **QUINTA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES ECONÓMICAS.**

*Como garantía del cumplimiento de las obligaciones financieras o compromisos de pagos que corresponden a las Administraciones firmantes de este Convenio, el Ayuntamiento autoriza a la Diputación Provincial de Almería a aplicar retenciones en los tributos cuya gestión le haya delegado, por las cantidades que dejen de aportar en los plazos que le corresponden. Para ejercitar dicha garantía, se exige que Diputación, cuando pretenda ejercitarla, requiera al Ayuntamiento incumplidor para que en el plazo máximo de un mes cumpla los compromisos de aportación.*

## **SEXTA: MODIFICACIÓN, SEGUIMIENTO, VIGILANCIA Y CONTROL DE LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO.**

*La modificación de cualquiera de las cláusulas de este convenio, requerirá unanimidad de las partes que lo suscriben.*

*Para la resolución de las cuestiones que pudieran derivarse de la interpretación y aplicación del presente convenio, a instancia de cualquiera de las partes, se constituirá una comisión de seguimiento compuesta por dos representantes de la Diputación Provincial y otros dos representantes del Ayuntamiento respectivo, que por acuerdo de las tres cuartas partes, interpretará y propondrá soluciones a los asuntos que en la aplicación del convenio pudieran plantearse.*

*El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, rigiendo su interpretación y desarrollo el ordenamiento jurídico administrativo, con expresa sumisión de las partes a la jurisdicción contencioso-administrativa.*

## **SÉPTIMA.- VIGENCIA, DURACIÓN Y PRÓRROGA.**

*El presente Convenio entrará en vigor desde la fecha de su firma y tendrá como duración un periodo mínimo de 5 años, conforme a lo dispuesto en el art. 27,1 de la LRBR. No obstante, antes de la finalización del plazo previsto de ejecución del Programa de Fomento de Empleo Agrario (PFEA), se podrá prorrogar mediante acuerdo unánime de ambas partes por un periodo de 4 años.*

## **OCTAVA.- CAUSAS DE EXTINCIÓN.**

*1. El convenio se extingue por alguna de las siguientes causas:*

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse aprobado la prórroga del mismo.*
- b) El acuerdo unánime de los firmantes.*
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por las partes en los términos expuestos en la cláusula siguiente.*
- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.*
- e) Por cualquier otra causa prevista legalmente.*

*2. En el supuesto de extinción anticipada del convenio, previamente se deberá proceder a la liquidación de las obligaciones pendientes.*

## **NOVENA.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN**

*El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cualquiera de las partes serán causas de resolución de este convenio, que se tramitará conforme a lo previsto en el artículo 51.2c de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.*

## **DÉCIMA.- EFECTOS DE LA RESOLUCIÓN.**

*La resolución de este convenio producirá los efectos contemplados en el artículo 52.3 de Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.*

## **UNDÉCIMA.- CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS**

*De conformidad con el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, se firma Adenda al presente convenio en la que la Diputación de Almería es la encargada de tratamiento de los datos personales, siendo el Ayuntamiento de Laujar de Andarax, responsable de los mismos.*

<https://ov.dipalme.org/verifirma/code/HHnxBlvZhDyKeInyQKvdvw%3D%3D>

*Y en prueba de conformidad, las partes firman el presente convenio. ”*

**La Corporación, por unanimidad de los presentes, que resulta ser la mayoría absoluta de los miembros legales que forman la Corporación, acordó aprobar la Propuesta de Alcaldía, que antecede transcrita, elevándola en su totalidad a acuerdo plenario.**

**TERCERO. APROBAR, SI PROCEDE, ADJUDICACIÓN DE CONTRATO DE PRÉSTAMO. EXPTE. 2025/405742/005-910/00001.**

La Sra. Alcaldesa explica que el procedimiento de contratación se ha realizado a través de la Plataforma de contratación del Sector Pública, para garantizar la transparencia y libre concurrencia de los licitadores, y, a continuación, da lectura de la propuesta de alcaldía con el siguiente tenor literal:

**“PROPUESTA DE ALCALDÍA**

*La Memoria Justificativa de la Tercera Teniente de Alcaldesa, de 30 de enero de 2025, recoge la necesidad de contratar una operación de crédito a largo plazo, mediante un procedimiento de licitación pública, para la construcción de la Residencia para personas mayores de Laujar de Andarax.*

*Vistos el Informe de Prudencia financiera, de 31 de enero de 2025, y el Informe de Control Permanente previo de operación de crédito a largo plazo, de 3 de febrero de 2025.*

*Visto el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas que regirán la adjudicación de operación de crédito a largo plazo para financiar la construcción de residencia, de 4 de febrero de 2025.*

*Visto el acuerdo plenario, adoptado en la sesión extraordinaria y urgente, de 4 de febrero de 2025, que aprueba el expediente, los Pliegos, Ordenar Publicar el anuncio de licitación en el perfil del contratante y nombra a la mesa contratación.*

*Vista el Acta de la Mesa de contratación, de 20 de febrero de 2025, que acuerda el siguiente orden decreciente de clasificación:*

1. UNICAJA BANCO, SA
2. CAJAMAR Caja Rural, S. Coop de Crédito
3. CAJA RURAL GRANADA, S. Coop de Crédito

*La Mesa de Contratación propone a UNICAJA BANCO, SA, por haber presentado la oferta más ventajosa económica, y requiere a la empresa propuesta la documentación necesaria para la adjudicación del contrato.*

*Visto el Certificado de la Secretaria, de 13 de marzo de 2025, de NO presentación de documentación de UNICAJA BANCO, SA.*

*Vista el Acta de la Mesa de contratación, de 13 de marzo de 2025, acuerdan dar por desistida la oferta de UNICAJA BANCO, SA, y proponen como adjudicataria a CAJAMAR Caja Rural, Sociedad Cooperativa de Crédito.*

*Visto que el día 26 y 27 de abril de 2025, la entidad CAJAMAR Caja Rural, Sociedad Cooperativa de Crédito presentada la documentación requerida en el plazo establecido al efecto ( R.E 715 y 733/2025).*

*Consecuentemente, a la vista de la documentación que integra el expediente, en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas en virtud del artículo 22.2. de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local -LRBRL- y la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, el Pleno de esta Corporación municipal, vengo en elevar a dicho órgano la siguiente propuesta de:*

### **PROPUESTA DE ACUERDO**

**PRIMERO:** *Adjudicar a la entidad CAJAMAR Caja Rural, Sociedad Cooperativa de Crédito, con CIF F04743175, el préstamo, por importe de 1.200.000,00 €, para la construcción de Residencia para personas mayores, con una duración total de 10 años, con 2 años de carencia, conforme a la oferta presentada por la citada empresa.*

**SEGUNDO:** *Autorizar a la Sra. Alcaldesa a la firma del contrato de formalización del presente contrato, así como al resto de trámites necesario para la formalización y ejecución del préstamo aprobado.*

**TERCERO:** *Notifíquese al adjudicatario y al resto de licitadores.*

**CUARTO:** *Publicar la adjudicación y la formalización del contrato en el Perfil del Contratante del Excmo. Ayuntamiento de Laujar de Andarax y en la Plataforma de Contratación del Sector Público, conforme a los artículos 63 y 347 de la LCSP.”*

La Corporación por la mayoría absoluta de los miembros legales que forma la corporación, con el voto a favor de Doña Almudena Morales Asensio, Don Agustín Cabrera Hueso, Don José Antonio Ramos Campos, Doña Vanesa Ferrer Ruíz, Doña M<sup>a</sup> Dolores Bosquet Nuño, Don Antonio González Román, Don José Martínez Martín y Doña María Pilar Alcaraz Hita y la abstención de Don Emilio José Romero López, se acordó aprobar la Propuesta de Alcaldía, que antecede transcrita, elevándola en su totalidad a acuerdo plenario.

**CUARTO.- APROBAR, SI PROCEDE, PLAN ECONÓMICO-FINANCIERO 2025-2026.**

**EXPTE. 2025/405742/005-901/00001.** La Sra. Alcaldesa explica las causas del incumplimiento de la regla del gasto en la liquidación de los Presupuestos del ejercicio 2024, así como, las medidas a adoptar, y da lectura del mismo, con el siguiente tenor literal:

**“PLAN ECONÓMICO-FINANCIERO 2025-2026**

*ÍNDICE*

1. *Introducción*
2. *Causas de incumplimiento.*
3. *Previsiones tendenciales de ingresos y gastos.*
4. *Medidas.*
5. *Previsiones de las variables económicas y presupuestaria.*
6. *Análisis de sensibilidad.*
7. *Conclusiones.*

**1.- INTRODUCCIÓN**

*La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad (LOEPSF), define la estabilidad presupuestaria de las Administraciones Públicas como la situación de equilibrio o superávit estructural, estableciendo en el párrafo primero de su artículo 11 que la elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de las Administraciones Públicas y demás entidades que forman parte del sector público se someterá al principio de estabilidad presupuestaria.*

Además del cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria, la LOEPSF exige el cumplimiento de la regla de gasto y el principio de sostenibilidad financiera, referida ésta última al volumen de deuda pública. Para el caso de incumplimiento de estas reglas fiscales las medidas que contempla la vigente normativa de estabilidad presupuestaria se clasifican según la citada LOEPSF en: Medidas Preventivas; Correctivas; Coercitivas y Forzosas. Dentro de estas medidas los artículos 21 a 23 de la LOEPSF regula los Plantes económico financieros; de tal forma que cuando en la liquidación del presupuesto al cierre del ejercicio haya incumplimiento se deberá elaborar un Plan Económico Financiero. Al respecto destacar que si el incumplimiento se produce en fases anteriores solo hay obligación de elaborar por el interventor un informe de advertencia al objeto de que se adopten las medidas preventivas necesarias.

Así, en su artículo 21 dispone que en caso de incumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, del objetivo de deuda pública o de la regla de gasto, la Administración incumplidora formulará un plan económico-financiero que permita en el año en curso y el siguiente el cumplimiento de los objetivos o de la regla de gasto.

El plan económico-financiero contendrá como mínimo la siguiente información:

- a) Las causas del incumplimiento del objetivo establecido o, en su caso, del incumplimiento de la regla de gasto.
- b) Las previsiones tendenciales de ingresos y gastos, bajo el supuesto de que no se producen cambios en las políticas fiscales y de gastos.
- c) La descripción, cuantificación y el calendario de aplicación de las medidas incluidas en el plan, señalando las partidas presupuestarias o registros extrapresupuestarios en los que se contabilizarán.
- d) Las previsiones de las variables económicas y presupuestarias de las que parte el plan, así como los supuestos sobre los que se basan estas previsiones, en consonancia con lo contemplado en el informe al que se hace referencia en el apartado 5 del artículo 15.
- e) Un análisis de sensibilidad considerando escenarios económicos alternativos.

El artículo 23 se refiere a la tramitación y seguimiento de los planes económico- financieros y, en el caso de las Corporaciones locales, señala que serán presentados ante el Pleno de la Corporación en el plazo de un mes desde que se constate el incumplimiento, debiendo ser aprobados por el mismo en el plazo máximo de dos meses desde su presentación y sin que su puesta en marcha no pueda exceder de tres meses desde la constatación del incumplimiento. Así mismo, de conformidad con dicho precepto, a

los planes económico-financieros se les dará la misma publicidad que la establecida por las leyes para los Presupuestos de la entidad, debiendo además remitirse para su conocimiento a la Comisión Nacional de Administración Local. A este respecto el artículo 9.2 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera prescribe que <<...Cuando se den las circunstancias previstas en la Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril, la Corporación Local aprobará un plan económico-financiero que, además de lo previsto en el artículo 21.2 de la mencionada Ley Orgánica, contendrá, al menos, la siguiente información: a) Las medidas correctoras aprobadas, cuantificadas y fundamentadas, señalando la fecha de su implementación. Estas medidas deberán ser coherentes con la variación interanual de sus previsiones presupuestarias respectivas. b) La estimación y justificación de los ajustes de contabilidad nacional y la coherencia con el límite de gasto no financiero, calculado en la forma que establece la regla del gasto. c) La evolución de la deuda, el cumplimiento del límite de deuda, las magnitudes de ahorro bruto y neto, la estimación de los saldos de tesorería, el exceso de financiación afectada y el remanente de tesorería para gastos generales. La Corporación Local, en el plazo de cinco días naturales desde la aprobación del plan económico-financiero por la propia Corporación Local o por el órgano que ejerza la tutela financiera, según proceda, lo remitirá al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas para su aprobación y/o publicación en su portal web, según corresponda...>> A su vez, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se remitirá una copia del Plan aprobado a la Dirección General de Relaciones Financieras con las Corporaciones Locales de la Consejería de Hacienda y Administración Pública.

Una vez aprobado el Plan el control y seguimiento del plan económico financiero se realizará por el Pleno de la Corporación con carácter semestral a través de los informes de intervención. En el supuesto de que los incumplimientos que se pretendían subsanar se mantengan, se procederá a la revisión de las medidas de acción del Plan, a la adopción de medidas nuevas y a la reformulación del Plan Económico-Financiero aprobado. Finalmente, cabe señalar que también resultará de aplicación, en lo que proceda, el Real Decreto 1.463/2007 de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria en su aplicación a las Entidades Locales; así como los artículos 116 bis y siguientes de la Ley de Bases de Régimen Local introducidos por Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.

#### **Legislación aplicable:**

Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Ley 7/1985, de 2 de abril, de bases del Régimen Local.

Real Decreto 1.463/2007 de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001 en su aplicación a las entidades locales.

*Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.*

## **2.- CAUSAS DE INCUMPLIMIENTO**

*El Informe de Control Permanente de Evaluación de las Reglas Fiscales en liquidación de los Presupuestos del ejercicio 2024, de 3 de febrero de 2025, de la Sra. Interventora del Excmo. Ayuntamiento de Laujar de Andarax, concluye que es necesaria la tramitación y aprobación de un Plan Económico-Financiero para el año en curso y siguiente ante el incumplimiento manifiesto.*

*El Excmo. Ayuntamiento de Laujar de Andarax cumple el objetivo de Estabilidad Presupuestaria entendido como la situación de equilibrio o de superávit en términos de capacidad de financiación de acuerdo con la definición contenida en el SEC 2010, cumple con el límite de Deuda Pública, puesto que a 31 de diciembre de 2025 no cuenta con deuda alguna, y, cumple con el periodo medio de pago.*

*Sin embargo, NO cumple con el objetivo de la regla de gasto. El Informe de Control Permanente de Evaluación de las Reglas Fiscales de la Liquidación de los Presupuestos del ejercicio 2024 pone de manifiesto que la variación del gasto computable es del 6,64 %, y, por lo tanto mayor a la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española para el ejercicio 2024.*

*La tasa de referencia de crecimiento del PIB de la economía española a medio plazo para el Presupuesto del año 2024 es de 2,6%, el gasto computable de liquidación de 2023 es de 1.795.162,46 €, por lo que el gasto computable máximo permitido en el ejercicio 2024 es de 1.841.836,68 €.*

*El gasto computable real del ejercicio 2024 fue de 1.914.374,21 €, por lo que supera al gasto computable máximo permitido en 72.537,53 € (1.841.836,36 – 1.914.374,21).*

*El gasto computable del ejercicio 2024 ha aumentado respecto del gasto computable del ejercicio 2023, por encima de la tasa de referencia de crecimiento del PIB de la economía española a medio plazo para el Presupuesto del año 2024, debido al aumento de gasto en el Capítulo 6 a consecuencia de la compra del solar de la calle San Miguel, nº5, por importe 69.000,00 Euros (expediente 2024/405751/006-650/00002); así como, la inversión en vías públicas, en referencia al servicio de colocación de adoquines, por importe de 10.047,76 Euros, aplicación 1530 61900. Sendas inversiones se financiaron con Remanente de tesorería para gastos generales, por lo que, no supone un recurso generado en el año 2024, sino más bien un ahorro de años anteriores.*

*Estas dos inversiones se consideraron necesarias y oportunas por el órgano de contratación competente.*

*Respecto de la compra del solar de la calle San Miguel, nº5, de Laujar de Andarax, este se encuentra ubicado en el centro histórico del municipio, entre la Iglesia y el Ayuntamiento, ambos edificios históricos y emblemáticos de esta localidad. Actualmente, se encuentra cedido al Ayuntamiento con el fin de aparcamiento público. El aparcamiento en el centro del municipio es casi nulo; dado el plano de las antiguas calles sinuosas y estrechas. A la fecha existen varios aparcamientos públicos, pero son de propiedad privada, que voluntariamente se encuentran cedidos al Ayuntamiento por periodos de tiempo relativamente cortos.*

*Por ello, se hace necesario garantizar la existencia de un parking público en el núcleo histórico del municipio que no dependa de la voluntad privada.*

*Por otro lado, la inexistencia de edificación en este solar hace posible que uno de los edificios de mayor valor arquitectónico pueda admirarse desde la Plaza; resultando especialmente estética la silueta de la Iglesia, de 1.672, junta al Ayuntamiento, del año 1.792, que forman el skyline símbolo de Laujar de Andarax. Por lo cual, es fundamental asegurar que en el meritado solar no se construya nada que rompa con la estética arquitectónica laujareña.*

*El órgano de contratación competente considero necesaria, idónea y oportuna la compra del inmueble. La compra no estaba presupuestada, por lo que se aprobó una modificación presupuestaria en la modalidad de crédito extraordinario financiado con remanente líquido de tesorería para gastos generales. Dado que, el vendedor negaba poder esperar al ejercicio siguiente para celebrar la compra.*

*En referencia al contrato de colocación de adoquín, el órgano de contratación juzgó necesario e inaplazable de servicio, puesto que las calles adoquinadas daban acceso a una edificación cultural y emblemática singular de Laujar de Andarax.*

*Por lo que, se considera que las causas del incumplimiento de la regla del gasto son por causas excepcionales, y no estructurales. Puesto que, se debe a dos importantes inversiones que el Ayuntamiento tuvo que afrontar, de manera inaplazable en el ejercicio 2024, sin que se hubiera podido prever en el momento de aprobarse el Presupuesto.*

*Este incumplimiento es un hecho coyuntural que previsiblemente no debe reproducirse en los siguientes ejercicios.*

### 3.- PREVISIONES TENDENCIALES DE INGRESOS Y GASTOS.

#### A) INGRESOS

	2024	2023	2022
<b>Capítulo 1</b>	529.759,07	734.665,46	661.750,34
<b>Capítulo 2</b>	112.291,05	130.916,20	25.280,86
<b>Capítulo 3</b>	387.303,64	322.883,93	276.088,06
<b>Capítulo 4</b>	1.068.760,28	833.789,98	906.285,56
<b>Capítulo 5</b>	27.940,74	22.275,96	19.219,64
<b>Capítulo 6</b>	78.010,12		
<b>Capítulo 7</b>	2.026.469,24	559.709,08	68.864,67
	4.230.534,14	2.604.240,61	1.957.489,13

Considerando en las liquidaciones de los últimos 3 ejercicios puede apreciar una clara tendencia al aumento de ingresos. Aunque, hay que poner de manifiesto que en el ejercicio 2024, se ha recibido la subvención para la construcción de la Residencia, por importe de 1.800.000,00 €, que supone una desviación importe de los ingresos normales.

Por otro lado, en el capítulo 2 se ha visto incremento a causa de dos importes obras en estos dos últimos años, que deben de calificar de ingresos excepcionales. Además, la obra realizada en 2024 devengo prestación compensatoria, del capítulo 6, en el patrimonio público del suelo, que debe también calificase de ingreso excepcional.

Por último, el ejercicio 2023 se concede la subvención para la mejora del abastecimiento y reducción de pérdidas en redes de pequeños y medianos municipios en el Marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, por 139.305,48 y la Programa DUS 5000, por importe 364.142,32 €.

#### B) GASTOS

	2024	2023	2022
<b>Capítulo 1</b>	689.301,74	671.181,27	630.880,41
<b>Capítulo 2</b>	799.627,43	646.899,78	720.526,19
<b>Capítulo 3</b>	420,45	2.344,32	540,06
<b>Capítulo 4</b>	49.756,10	78.543,87	45.901,58
<b>Capítulo 5</b>			
<b>Capítulo 6</b>	1.085.298,39	400.301,98	278.157,55
<b>Capítulo 7</b>	9.040,00	239.731,49	23.667,14
	2.633.444,11	2.039.002,71	1.676.005,79

*La evolución de los últimos tres años es de aumento en el gasto. Hay que destacar que en el año 2024, se ejecuta la subvención de mejora del abastecimiento y reducción de pérdidas en redes de pequeños y medianos municipios en el Marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, y parte de la Subvención de DUS 5.000. Además, de considerar las dos importantes inversiones que se han realizado que han aumentado el patrimonio del Ayuntamiento, con el fin de asegurar los servicios públicos que ya se estaban prestando en estos inmuebles.*

*De forma que, las previsiones tendenciales de ingresos y gastos son de aumento. Aunque, hay que considerar los ingresos y gastos de carácter excepcionales.*

#### **4.- MEDIDAS**

*Las medidas que recoge este Plan Económico-Financiero pretenden asegurar el control de gasto público y el cumplimiento de las reglas fiscales de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera de los siguientes ejercicios presupuestarios*

*La medida de mayor calado es suprimir la bonificación del 95%, recogida en el artículo 7.1 de la Ordenanza Fiscal reguladora de Impuesto sobre el Incremento de valor de los terrenos de Naturaleza Urbana del Ayuntamiento de Laujar de Andarax, que en el año 2023 supuso dejar de percibir 23.300,27 €, y, en el año 2024 unos 20.563,47 €. Por lo que, se estima una recaudación adicional de unos 20.000 euros anuales.*

*La medida de mayor relevancia es el control del gasto en el año 2025, consistente en el compromiso de la contención del gasto hasta el cumplimiento de la estabilidad presupuestaria y regla del gasto.*

*Esta medida busca encontrar el equilibrio presupuestario en el ejercicio 2025, y liquidar los presupuestos en equilibrio presupuestario y cumpliendo la regla de gasto.*

*El Excmo. Ayuntamiento de Laujar de Andarax ha sido beneficiado de una subvención para la construcción de una Residencia, por importe de 1.800.000 €.*

*El Pliego de Prescripciones Técnicas del Contrato mixto para la redacción del proyecto y la ejecución de la obra establecía un precio de 4.333.824,58 €. A lo que hay que añadir el contrato de dirección de obra son un precio de 112.500 €, aún por adjudicar.*

*El contrato mixto para la servicios y obras consistente en la redacción del proyecto de ejecución a partir del proyecto básico, Estudio de Seguridad y Salud, y ejecución de las obras para la construcción de la*

*Residencia para personas mayores de Laujar de Andarax (expte. 2025/405751/006-002/00001) se ha adjudicado por 3.298.427,58 €.*

*Lo que ha supuesto un ahorro de 1.035.397,00 €.*

*Hay que destacar en este momento, que la bajada de precio en el contrato de redacción del proyecto y ejecución no supone una baja en la subvención, puesto que esta se calcula conforme a las plazas que tenga la Residencia y el precio es superior a la subvención.*

*Los presupuestos del ejercicio 2025 se aprueba con una inestabilidad presupuestaria de 1.809.810,85 euros, debido a la importante inversión en la construcción de la Residencia, lo que ha obligado al ayuntamiento a acudir a un Préstamo. Es decir, ingresos que se incorporan por el capítulo 9 y se gastarán por el capítulo 6.*

*Gasto que se considera extremadamente excepcional, dado que no todos los años se van a construcción Residencias. Sin embargo, el equipo de gobierno ha considerado que dada la gran oportunidad que brinda la subvención concedida por la Junta de Andalucía, financiada con fondos europeos, Laujar de Andarax debe aprovechar la circunstancia excepcional para la construcción de la Residencia, y poder ofrecer a los ciudadanos de Laujar este servicio esencial para los más mayores y sus familiares.*

*La decisión de continuar hacia delante con la construcción de la Residencia y la correspondiente operación de endeudamiento fue refrendada por los laujareños y las laujareñas reunidos en el espacio escénico, el pasado día 10 de Enero de 2025.*

*Como consecuencia de todo lo anterior, la medida que se propone consiste en controlar específicamente el grado de ejecución de inversiones dentro del ejercicio 2025 hasta alcanzar como máximo el importe a partir del cual existe riesgo de incumplimiento de la Regla del Gasto, de acuerdo con las normas que se definen en el apartado siguiente respecto a la utilización del Remanente de Tesorería para gastos generales.*

## **5. PREVISIONES DE LAS VARIABLES DE INGRESOS Y GASTOS**

*Con el firme propósito de que el municipio de Laujar de Andarax disponga de una residencia para personas mayores ubicada en el núcleo urbano, y atendiendo a la voluntad popular, se procederá a la construcción de la mencionada residencia durante los ejercicios 2025 y 2026. Esta actuación representa la inversión de mayor envergadura acometida en los últimos 25 años.*

*Como consecuencia directa de esta importante iniciativa, el Ayuntamiento de Laujar asumirá un endeudamiento que se extenderá durante los próximos diez años.*

*Durante el ejercicio 2025, el Ayuntamiento de Laujar de Andarax controlara el gasto público para liquidar sus presupuestos cumplimiento estabilidad presupuestaria y regla del gasto. Con el fin de evidenciar que las causas de incumplimiento de la regla del gastos en el ejercicio 2024, fueron circunstanciales y en ningún caso estructurales.*

*Sin embargo, en el ejercicio 2026, se debe finalizar la obra de la Residencia para el cumplimiento de los requisitos de la subvención y en el año 2025, se habrá consumido el importe correspondiente a la subvención; por tanto, en el año 2026, invertirá en la construcción de la residencia el importe de la operación de crédito.*

*En consecuencia, el ingreso del préstamo se incorpora por el capítulo 9 y se gasta por el capítulo 6; y, debido a la estabilidad enfrenta solo los capítulos del 1 al 7 de ingresos con los capítulos 1 al 7 de gastos, así previsiblemente estaremos ante una situación de inestabilidad presupuestaria en la liquidación de los Presupuestos del ejercicio 2026.*

*Como colorario lógico, en los siguientes ejercicios presupuestarios donde se deberá afrontar el pago por el capítulo 9 de gastos del préstamo, se prevé un cumplimiento de las reglas fiscales en los siguientes 8 años con holgura.*

## **6. ANÁLISIS DE SENSIBILIDAD**

*El análisis de sensibilidad es una herramienta que permite analizar cómo las variables influyen en los resultados. De esta manera, es más sencillo comprender los riesgos y tomar medidas ante diferentes escenarios.*

*Dado que la principal medida es el control del gasto, el riesgo principal es la eficacia de la contención del gasto en aquellas áreas del gasto que no comprometan la calidad de los servicios esenciales de competencia municipal.*

*El riesgo más importante es un posible retraso en el pago de las subvenciones de mejora del abastecimiento y reducción de pérdidas en redes de pequeños y medianos municipios en el Marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, y del DUS 5.000, que suponen un recuso esencial en la Tesorería del ejercicio 2026.*

## **7. CONCLUSIONES**

*El incumplimiento de la regla del gasto en la liquidación del ejercicio 2024 no compromete el cumplimiento de las reglas fiscales en las dos próximas liquidaciones.*

*De conformidad con lo anterior expuesto se entiende que no es necesario llevar a cabo ninguna medida de las incluidas en el artículo 116 bis de la LBRBL.*

*Ahora bien, es absolutamente necesario que se cumplan todos y cada uno de los objetivos de la LOEPSF tanto en el ejercicio 2025 como en el 2026.*

*En el presente supuesto, el incumplimiento no reviste un carácter estructural, sino coyuntural, derivado de una situación excepcional motivada por la adquisición del solar situado en la calle San Miguel, así como por la inversión realizada en las vías públicas para facilitar el acceso a un edificio histórico y emblemático de Laujar.”*

Tras la debida deliberación, **el Pleno por la mayoría absoluta de los miembros legales que forma la corporación, con el voto a favor de Doña Almudena Morales Asensio, Don Agustín Cabrera Hueso, Don José Antonio Ramos Campos, Doña Vanesa Ferrer Ruíz, Doña M<sup>a</sup> Dolores Bosquet Nuño, Don Antonio González Román, Don José Martínez Martín y Doña María Pilar Alcaraz Hita y la abstención de Don Emilio José Romero López, aprueba el siguiente**

#### **ACUERDO**

**PRIMERO.** Aprobar la propuesta de plan económico-financiero 2025-2026 de Laujar de Andarax, anteriormente transcrito.

**SEGUNDO.** Remitir al Ministerio de Hacienda para su comunicación y publicación en su portal web en el plazo de cinco días naturales desde la aprobación del plan económico-financiero, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 9.2 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

**TERCERO.** Publicar, a efectos meramente informativos, el plan económico-financiero en el Boletín Oficial de la Provincia.

Don Emilio José Romero López, Portavoz del grupo municipal del Partido Socialista Obrero Español, pregunta por la subvención de agricultura que tiene un cartel en la Plaza de Toros.

Doña Almudena Morales Asensio, Alcaldesa-Presidenta, aclara que la subvención de Diputación fue para el aglomerado de la calle.

Don Agustín Cabrera Hueso, Portavoz del grupo municipal del Partido Popular, responde que la subvención a la que hace referencia ese cartel es del PFEA agrario, porque los carteles del PFEA se ponen siempre en las entradas desde Berja y desde Fondón.

**QUINTO.- APROBAR, SI PROCEDE, MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DE VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA DEL AYUNTAMIENTO DE LAUJAR DE ANDARAX. EXPTE. 2025/405740/960-001/00001.** La Sra. Alcaldesa-Presidenta da

lectura de la Propuesta de Alcaldía con el siguiente tenor literal:

*“ PROPUESTA DE ALCALDÍA*

*En cumplimiento de las medidas propuesta en el Plan Económico-Financiero 2025-2026, se modifica la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (IIVTNU) del Ayuntamiento de Laujar de Andarax.*

*Consecuentemente, a la vista de la documentación que integra el expediente, en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas en virtud del artículo 22.2. de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local -LRBRL- , el Pleno de esta Corporación municipal, vengo en elevar a dicho órgano la siguiente propuesta de:*

**ACUERDO**

**PRIMERO.-** *Aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (IIVTNU) del Ayuntamiento de Laujar de Andarax, consistente en derogar el apartado 1 del artículo 7.*

**SEGUNDO.-** *Exponerla al público por plazo mínimo de treinta días a contar desde la publicación en el Boletín Oficial de Almería y en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.*

**TERCERO.** *Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.*

**CUARTO.** *Facultar a la Sra. Alcaldesa-Presidenta para suscribir los documentos relacionados con este asunto.”*

**La Corporación por la mayoría absoluta de los miembros legales que forma la corporación, con el voto a favor de Doña Almudena Morales Asensio, Don Agustín Cabrera Hueso, Don José Antonio Ramos Campos, Doña Vanesa Ferrer Ruíz, Doña M<sup>a</sup> Dolores Bosquet Nuño, Don Antonio González Román, Don Antonio Martínez Martín y Doña María Pilar Alcaraz Hita y el voto en contra de Don Emilio José Romero López, se acordó aprobar la Propuesta de Alcaldía, que antecede transcrita, elevándola en su totalidad a acuerdo plenario.**

Don Emilio José Romero López, Portavoz del grupo municipal del Partido Socialista Obrero Español, da lectura del apartado derogado, y comenta que la bonificación era del 95 %, por lo que la aplicación de la misma resultaba bastante ventajosa para los beneficiarios.

**SEXTO.- RATIFICACIÓN DE LA DIMISIÓN DEL CONCEJAL. EXPTE. 2025/405740/950-210/00003.**

Doña Almudena Morales Asensio, Alcaldesa-Presidenta, pregunta a Don Agustín Cabrera Hueso, si se ratifica en la renuncia de concejal del Excmo. Ayuntamiento de Laujar de Andarax.

Don Agustín Cabrera Hueso responde que sí.

El Pleno toma conocimiento.

Doña Almudena Morales Asensio, Alcaldesa-Presidenta, agradece en su nombre y en el del todo el equipo de gobierno a Don Agustín Cabrera Hueso, Primer Teniente de Alcaldesa, los diez años de trabajo duro e intenso, por su esfuerzo y compromiso al servicio de este municipio, las 24 horas del día, los 7 días de la semana. Agradece todo lo que ha hecho por Laujar, por tu pueblo, que es muchísimo, más de lo se puede ver. Nosotros lo sabemos bien, porque lo hemos vivido a tu lado.

Y continúa manifestando:

"Debes sentirte muy orgulloso de todo lo que has hecho. Debes sentirte orgulloso, por ejemplo, cuando pasas por esta calle y ves este edificio, porque yo sí recuerdo la primera vez que entramos, cómo estaba: con los techos caídos y un grave deterioro. También, recuerdo las obras subvencionadas por el IDEA, con fondos europeos, 2016 y 2017, cuando casi ningún Ayuntamiento se atrevía a gestionarlos. Orgulloso de la remodelación de la carretera, de esas "pequeñas modificaciones" que hicimos en la Plaza, por la Plaza de toros. Orgulloso de todas las horas que le has dedicado a este pueblo, sin descanso."

Don Emilio José Romero López, Portavoz del grupo municipal del Partido Socialista Obrero Español, comenta que quien ha estado en un cargo pública pierde tiempo de tu vida, de estar con tu familia, de aficiones, de tiempo libre y eso es de agradecer, quien ha estado allí lo sabe

Doña Almudena Morales Asensio, Alcaldesa-Presidenta, le doy las gracias con mayúsculas a Agustín, en nombre de todos, porque has dejado huella, eso se nota, y le indica que debes estar muy satisfecho por su trabajo. Que tenemos anécdotas de estos años como para escribir un libro.

Don Agustín Cabrera Hueso, da las gracias a todos los funcionarios y los trabajadores de este Ayuntamiento, que son magníficos y auténticos profesionales que han llevado a cabo los proyectos, sueños e ilusiones que hemos tenido para Laujar, principalmente de Almudena y míos, junto con el equipazo que siempre me ha acompañado. Dar las gracias a ellos por acompañarnos, y personalmente a Inmaculada por estos años que profesionalmente nos ha ayudado. Y a los concejales del equipo de gobierno decirles que sois familia, amigos y que en definitiva, os quiero. Y a la oposición, bueno, reconozco que ha habido épocas más constructivas que la actual, pero es su forma de trabajar, así que rencor ninguno y pasada esta etapa somos todos vecinos.

## **PARTE DE CONTROL**

### **SÉPTIMO.- DAR CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DE ALCALDÍA.**

Seguidamente la Sra. Alcaldesa dio cuenta de las Resoluciones número 53, de 3 de febrero de 2025, a la Resolución número 211, de 25 de abril de 2025.

La Corporación quedó enterada y conforme.

La Sra. Alcaldesa pregunta:

De acuerdo con el artículo 91.4 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, ¿Algún grupo político desea someter a consideración del Pleno, por razones de

urgencia, algún asunto no comprendido en el Orden del día y que no tenga cabida en el punto de ruegos y preguntas?

No se formulan.

### **SEXTO.- RUEGOS Y PREGUNTAS.**

La Sra. Alcaldesa entrega a Don Emilio José Romero López, Portavoz del grupo municipal del Partido Socialista Obrero Español las respuestas a las preguntas planteadas en la sesión ordinaria anterior.

A continuación, Don Emilio José Romero López, Portavoz del grupo municipal del Partido Socialista Obrero Español, formula los siguientes ruegos y preguntas:

1. Sobre el apagón y la falta de medidas de respaldo:
  - a. ¿Por qué no se utilizaron los grupos de respaldo disponibles en el municipio durante el apagón?
  - b. ¿Se han revisado los protocolos de actuación para evitar que en futuras emergencias se repita la falta de respuesta?
  - c. ¿Por qué la incidencia con el pozo de agua durante el corte?
2. Pregunta sobre el técnico de sonido: Según lo indicado en anteriores plenos, no recibe subvención y parece que cobra a través de una asociación. ¿Podrían aclarar cómo se le paga exactamente y qué entidad gestiona su remuneración?
3. Sobre la piscina municipal:
  - a. ¿Cuál es la razón por la que se ha eliminado más árboles y se ha sustituido el césped por hormigón en una zona destinada a tomar el sol?
  - b. ¿Cómo se está garantizando la privacidad y el bienestar de los usuarios, especialmente de los menores, dado que la piscina parece haber perdido su carácter municipal en favor del bar?
  - c. ¿Se ha evaluado el impacto de permitir el consumo de alcohol y tabaco en un espacio donde hay menores?
4. ¿Qué acciones se están llevando a cabo actualmente con la depuradora y en qué estado se encuentra el proyecto?
5. ¿Por qué se está tardando tanto en la construcción del muro donde irá ubicada la residencia? ¿Existe un cronograma definido para la finalización de estas obras esenciales para el municipio?
6. Sobre la limpieza de las calles:

- a. ¿Por qué no existe un cronograma definido para la limpieza de las calles del pueblo?
  - b. ¿Se está supervisando que todas las calles reciban mantenimiento regularmente?
  - c. ¿Qué medidas se están tomando para garantizar que ninguna zona quede descuidada?
7. Sobre el acceso al parque del nacimiento:
- a. Si el parque pertenece a los laujareños, ¿por qué los residentes no tienen un precio especial para entrar?
  - b. ¿Se ha considerado implementar una tarifa diferenciada para los vecinos del pueblo?
8. ¿Cuáles son las razones por las que se ha paralizado la obra del campo de fútbol?

**Y no siendo otro el objeto de la sesión, fue esta levantada de orden de la Presidencia siendo las veinte horas y cincuenta y cinco minutos del día de la fecha. Y para constancia de lo tratado extendiendo la presente acta que firma, conmigo, la Sra. Alcaldesa. Doy fe.**

LA SECRETARIA

Fdo. Inmaculada Ávila Marín

Con Vº Bº,

LA ALCALDESA-PRESIDENTA

Fdo. Almudena Morales Asensio